

BOLETIN OFICIAL



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Apruébase el convenio de Adhesión a la Red Nacional de Información Jurídica, suscripto en fecha doce de noviembre de 1.996 entre el Ministerio de Justicia de la Nación y los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Provincia de La Pampa.-

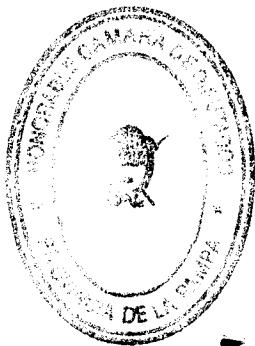
El mencionado convenio con sus cuatro anexos, forman parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Derógase la Ley Provincial N° 991.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-

REGISTRADA



PAJUELO N°

1760

DR. MARIANO A. FERNANDEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

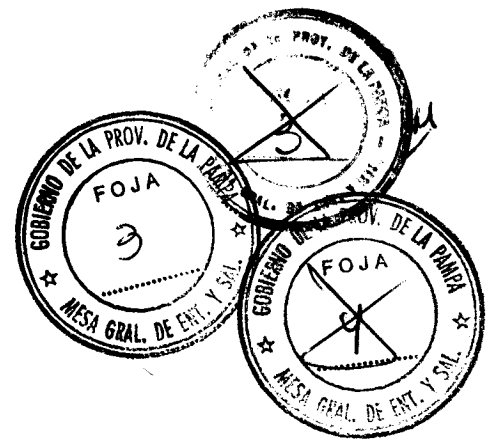


PRESIDENCIA

[Handwritten signature]



Ministerio de Justicia



**CONVENIO DE ADHESIÓN
RED NACIONAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

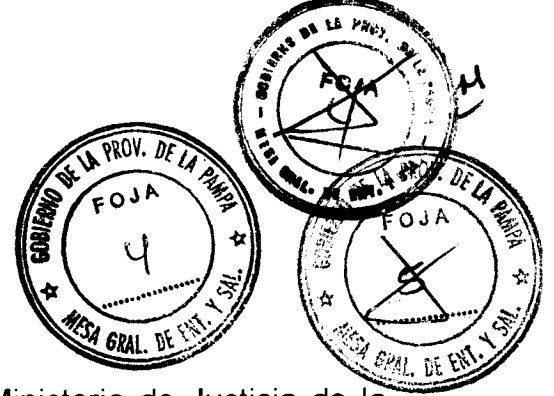
Las partes firmantes del presente Convenio, animadas por el deseo de una mutua colaboración para el intercambio y la difusión de la información jurídica, concientes de las ventajas de la cooperación en materia de informática jurídica documental y convencidas de la necesidad de afianzarla, acuerdan integrar la RED NACIONAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA, creada por Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación N° 122 del 21 de febrero de 1995, para lo cual convienen :

ARTICULO 1. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto organizar, implementar y mantener una Red Nacional de Información Jurídica. Las partes se comprometen a capturar, ingresar, administrar y explotar bajo procedimientos normalizados, los datos jurídico-documentales que contengan las bases de datos y a facilitar el acceso a la información a nivel nacional.

ARTICULO 2. INTEGRACIÓN. La Red Nacional de Información Jurídica estará integrada por la Dirección de Bases de Datos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación la que actuará como Centro Coordinador y los Poderes de los Estados Provinciales que se constituyan en Centros Cooperantes. Los poderes y organismos nacionales o provinciales que no sean Centros Cooperantes podrán integrar la Red bajo las condiciones que se establezcan en cada caso particular.



Ministerio de Justicia



ARTICULO 3. EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE. El Ministerio de Justicia de la Nación proveerá por medio del Centro Coordinador, a los Centros Cooperantes que se designen, los bienes informáticos adquiridos para tal fin con fondos provenientes del préstamo AR-2984, otorgado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (Banco Mundial), en el marco del proyecto ARG-88-005 para la generación de las bases de datos de información jurídica documental local, conforme al detalle del ANEXO I. El Centro Cooperante deberá cumplir con los requisitos estipulados en el ANEXO II.

ARTICULO 4. PRODUCCIÓN. El Centro Coordinador es responsable de mantener y actualizar la base de datos jurídicos nacionales. Los Centros Cooperantes de la Red, deberán producir y actualizar sus propias bases de datos jurídicos, de conformidad con lo establecido en el ANEXO III y a las normas de indización y elaboración de documentos contenidas en el "Manual de Tratamiento Preinformático" que edita el Centro Coordinador.

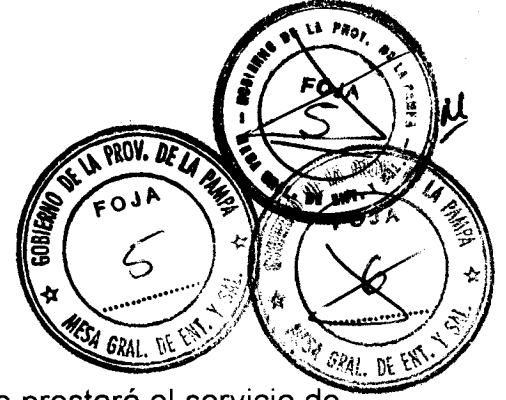
El Centro Cooperante deberá ingresar la información que remitan los proveedores locales, velando para que éstos cumplan con los procedimientos normalizados para el tratamiento de la información. La información de la base de datos local deberá ser remitida al Centro Coordinador de acuerdo al plan de tareas que se fijará.

En la base de datos del Centro Coordinador residirá, además de la información nacional, toda la información colectada por los Centros Cooperantes.

ARTICULO 5. NOMBRE. El conjunto de bases de datos jurídicos que integran la RED NACIONAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA constituyen el SISTEMA ARGENTINO DE INFORMÁTICA JURÍDICA. El Ministerio de Justicia de la Nación se reserva el derecho al uso del nombre en todo el país.



Ministerio de Justicia



ARTICULO 6. DISTRIBUCIÓN. Cada Centro Cooperante prestará el servicio de información jurídica a los usuarios de su jurisdicción desde su propia base de datos local. El servicio de información jurídica nacional y de la información jurídica del resto de los Centros Cooperantes será prestado por intermedio del Centro Coordinador.

ARTICULO 7. SERVICIO DE INFORMACIÓN. El servicio de información será tarifado. Los fondos serán colectados por el Ente Cooperador del Centro Coordinador y una vez deducidos los gastos de comunicaciones, el resultado será distribuido y aplicado conforme a las pautas y condiciones establecidas en el ANEXO IV del presente.

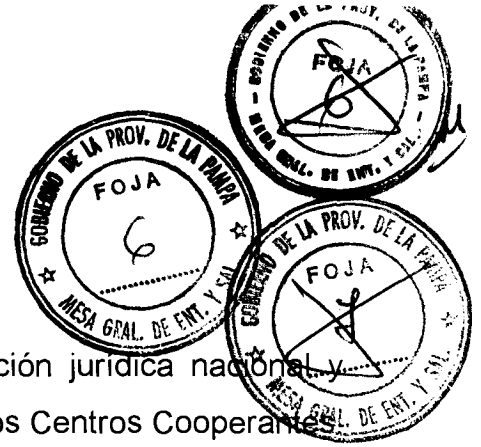
Las excepciones al principio de onerosidad del servicio de información deberán fijarse taxativamente y de común acuerdo con el Centro Coordinador.

ARTICULO 8. FUNCIONES DEL CENTRO COORDINADOR. El Centro Coordinador tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la operatividad general de la Red Nacional.
2. Proveer a los Centros Cooperantes el equipamiento y software detallados en el ANEXO I, para la prestación del servicio.
3. Elaborar normas de procedimientos y gestionar la calidad de la información a brindar por la Red.
4. Propender a la unificación de técnicas de procesamiento de la información y coordinar las iniciativas de los proveedores de información.
5. Realizar tareas de investigación sobre técnicas documentales aplicadas a la información jurídica.
6. Coordinar y asistir en materia técnica a los Centros Cooperantes .



Ministerio de Justicia



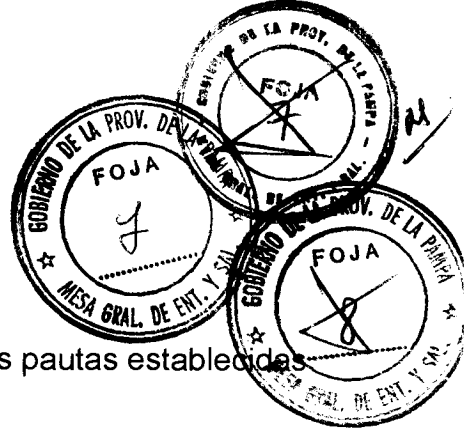
7. Mantener actualizada la base de datos de información jurídica nacional y resguardar la información provincial suministrada por los Centros Cooperantes.
8. Asumir la prestación del servicio en forma directa a usuarios del ámbito de la Capital Federal y ámbito metropolitano y a los Centros Cooperantes.
9. Brindar acceso a la información residente en la Base de Datos a los Centros Cooperantes y a sus usuarios.
10. Brindar la capacitación necesaria para poner en funcionamiento el Centro Cooperante, por sí o por intermedio de las Empresas Proveedoras de equipos y software.
11. Mantener informado al Centro Cooperante de los cambios que se operen en la gestión de la base de datos nacional.
12. Brindar la capacitación indispensable para homologar el funcionamiento de la red.
13. Proponer planes de trabajo y capacitación a los Centros Cooperantes y gestionar su cumplimiento.

ARTICULO 9. FUNCIONES DE LOS CENTROS COOPERANTES. Los Centros Cooperantes tendrán las siguientes funciones:

1. Facilitar la instalación de los equipos detallados en el ANEXO I conforme a los requerimientos técnicos que se establecen en el ANEXO II.
2. Recolectar la información producida por las fuentes primarias de su jurisdicción.
3. Generar y mantener actualizada una base de datos de información jurídica provincial, de conformidad a las normas y procedimientos comunes establecidos por el Centro Coordinador de la Red y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 3 "in fine" y 4 del presente.
4. Proveer al Centro Coordinador la información producida en los tiempos y forma que se acuerden en los planes de trabajos y en el presente convenio.



Ministerio de Justicia



5. Prestar el servicio a los usuarios de su jurisdicción bajo las pautas establecidas en el ANEXO IV.
6. Difundir los servicios de la Red y asistir a los usuarios de su área de cobertura.
7. Cooperar conjuntamente con el Centro Coordinador en la asistencia técnica a brindarse a los otros Centros integrantes de la Red.
8. Notificar al Centro Coordinador el domicilio donde estarán los equipos detallados en el ANEXO I.
9. Contratar a partir del 1º de enero de 1997 los servicios de mantenimiento de los equipos y software provistos por el Centro Coordinador y asegurar el equipamiento a partir de la fecha de instalación.
- 10 Destinar los equipos y el software al uso de la Red, quedando terminantemente prohibido trasladarlos o utilizarlos en tareas diferentes a las previstas en este convenio.
- 11 Mantener la estructura de organización y los recursos humanos y materiales necesarios para poder cumplir con lo establecido en el presente convenio.
- 12 Soportar los gastos de instalación de vínculos de comunicaciones necesarios para integrar la red.
- 13 Solventar los gastos de insumos operativos y demás servicios necesarios para el normal funcionamiento del Centro Cooperante.
- 14 Prestar el servicio de información en línea, los días hábiles desde las 7 hasta las 24 horas.
- 15 Participar en las reuniones de capacitación y trabajo y ajustarse a las normas generales de procedimientos que se aprueben.

ARTICULO 10. VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma y hasta que alguna de las partes lo denuncie.

ARTICULO 11. DENUNCIA DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá



Ministerio de Justicia

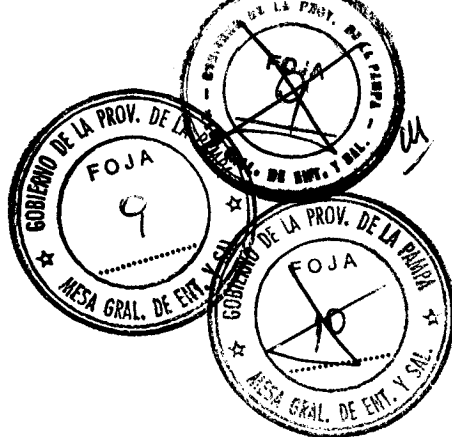


denunciar el presente convenio comunicándole a la otra de modo fehaciente, con una antelación no inferior a los ciento veinte días, con expresión o haciendo reserva de la causa que la motivare.

ARTICULO 12. EFECTOS DE LA DENUNCIA. Producida la denuncia del presente convenio por alguna de las partes el Centro Cooperante deberá proceder a la devolución a su propietario de los equipos y software provistos y descriptos en el ANEXO I, en perfectas condiciones de uso y dentro del plazo fijado en el artículo anterior. La denuncia producirá efecto hacia el futuro y no afectará las prestaciones ya cumplidas.



Ministerio de Justicia



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS Y SOFTWARE

El equipamiento que entrega en este acto el Centro Coordinador al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa en su calidad de Centro Cooperante y este recibe de conformidad, es el que se detalla a continuación:

1. UN (1) EQUIPO PROCESADOR DE DATOS MULTIUSUARIO Bull DPX/20 modelo 130, Nro. de Serie **701144-53485**, compuesto por:

1.1. La UNIDAD CENTRAL DE PROCESO que estará integrada por:

1.1.1. Procesador Single Chip RISC POWER, de 32 bits, velocidad de reloj de 66 MHz.

1.1.2 BUS MCA de 32 bits, tasa sostenida de transferencia de 80 MB/Seg.

1.1.3. Memoria RAM de 64 MB. ECC, tiempo de ciclo de 80 nanosegundos.

1.1.4. Memoria CACHE de 32 KB. (datos e instrucciones).

1.1.5. Total: 18 conexiones asincrónicas de la siguiente forma:

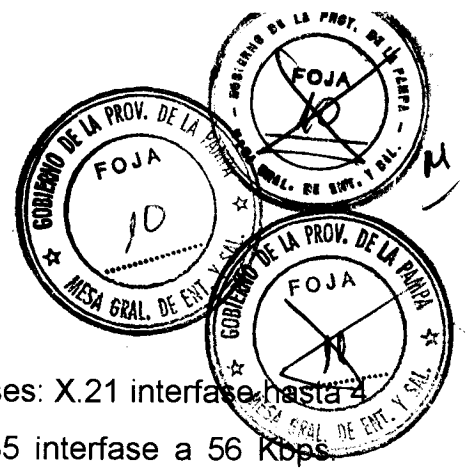
- 2 port seriales que soportan RTS-CTS por hardware y software XON/XOFF.
- Velocidades hasta 38.4 Kbps. Un (1) Port Paralelo en el motherboard.
- 16-Port Async Controller que soporta RTS-CTS y XON/XOFF y velocidades hasta 38.4 Kbps.
- Consola Principal (Bull Questar 303). Nro. de Serie **XMASRG- 11241**
- Teclado Nro. de Serie **XANRRT-00478**

1.1.6. Comunicaciones: X.25 Communication Controller con las siguientes características:

- 512 KB. de memoria.
- Full-duplex synchronous protocolo



Ministerio de Justicia



- Homologado para soportar las siguientes interfases: X.21 interfase hasta 4 Kbps. EIA-232DIV.24 interfase a 19.2 Kbps.V.35 interfase a 56 Kbps (compatible X.3 y X.29).

- Leased line.

1.1.7. Red Local : Port Ethernet IEEE 802.3 que soporta conexiones 10 Base-2 y 10 Base-T.

1.1.8. Almacenamiento Magnético Interno.

1.1.8.1. Diskettes: Diskettera de 3 1/2" capaz de leer y grabar discos con capacidad de 2.88 Mb.

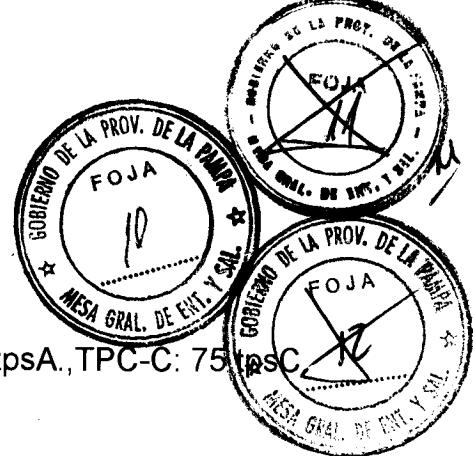
1.1.8.2. Almacenamiento Masivo:

- Adaptador integrado SCSI-2
- 1GB SCSI-2 SE Disk.
- Form Factor: 3 1/2".
- Size Full Height.Average Seek Time: 9.8 ms.
- Average Latency Time: 6.95 ms.
- Rotational Speed: 4316 RPM.
- Data Transfer Rate Media: 3 MB/seg.
- Data Transfer Rate Bus: 10 MB/seg.

1.1.8.3. **Back-up en Cinta:** Nro. de Serie **44-71808** ; 1.2 GB. capacity 1/4-Inch Cartridge Tape Drive SCSI.

- QIC-24 (read only, without ECC)
- QIC-120 (read and write, without ECC)
- QIC-150 (read and write, without ECC)
- QIC-525 (read and write, without ECC)
- QIC-1000 (read and write, without ECC).
- 18 MB per minute sustained data rate.

1.1.9. Capacidad de Expansión: Memoria RAM: hasta 256 MB. en el Motherboard. Almacenamiento en Disco: hasta 30 GB. en total.



1.1.10. Condiciones de Performance: TPC-A: 25 tpsA, TPC-C: 75 tpsC

2. SISTEMA OPERATIVO MULTIUSUARIO: UN (1) Sistema Operativo AIX versión 3.2.4.con las siguientes condiciones:

2.1. Compatibilidad con AT&T UNIX System V Release 3.2 Compatibilidad con BSD 4.3 (Berkeley Software Distribution).

2.2. Cumplimiento de los Sigüientes Estándares:

- System V Interfase Definition (SVID2)
- IEEE Standard 1003.1 (1990).
- X/Open Portability Guide Issue 3 (XPG3).
- Protocolo TCP/IP con extensión de comandos <r> de Berkeley.

3. SOFTWARE DE GESTION DOCUMENTAL: Una (1) Licencia del Software para gestión documental BASIS plus versión LI SP004, para sistema operativo AIX versión 3.2.5. DM/HVU.

- Fundamental Query and Manipulation
- Thesaurus Manager
- Open Api,
- Open Api Clients,
- Open Api Developers Kit

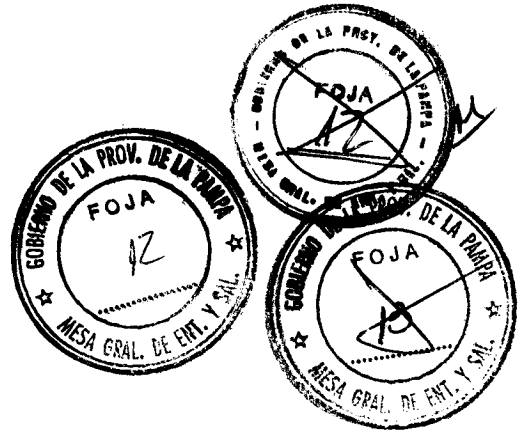
4. SISTEMAS PROCESADORES MONOUSUARIO: Tres (3) equipos Bull Zenith Data Systems Z-Select100 425, Mod.170. Nro de Serie. **S04406-2077 / 1987 / 2010.- CAJAS NRO. 48SB0A010-666 / 604 / 608**

4.1. Procesador:

- Intel i486 SX de 25 Mhz.



Ministerio de Justicia



- Reloj de tiempo real
- 0 (cero) "wait state".
- Soporte "Over Drive Processor".
- Soporte ZIF (Zero Insertion Force) Socket
- Soporte Upgrade a Chip PENTIUM.
- Soporte de hasta 512 KB. de Cache.

4.2. Memoria: 4 MB. de memoria RAM expandible hasta 64 MB en motherboard

4.3. Almacenamiento:

4.3.1. Disco Rígido de 170 Mb de tecnología IDE, tiempo promedio de acceso: 15 ms.

4.3.2. Unidad de Diskette de 3 1/2" de 1.44 MB. de capacidad.

4.4. Gabinete con 4 bahías (2 de 3 1/2" + 2 de 5 1/4") y 4 ranuras libres ISA de 16 bits.

4.5. Tarjeta de Red Local de 16 bits, Ethernet (soporta 10 Base-2 y 10 Base-T). PC/TCP Kernel for DOS/Windows.(f)Mouse de 2 teclas.

4.6. Un Port para teclado, un port para mouse y port serial y un port EPP (Enhanced Parallel Port). Un (1) Zócalo para Modem/Fax ó segundo port Serial opcional. (no es slot ISA).

4.7. Teclado de 101/102 teclas tipo QWERTY en castellano (ñ, Ñ y acento). **Tres (3) NRO. DE SERIE A7939 / B0505 / B0274.**

4.8. Monitor Color SVGA de 14" y controladora SVGA (1024 x 768x 256 colores).

Tres (3) Nro. de Serie MYZE4037000-240 / 183 / 180.

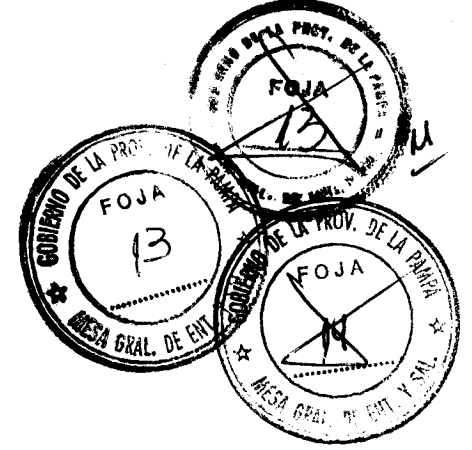
4.9. Sistema Operativo MS-DOS 6.0 y MS-WINDOWS 3.1

4.10 . Una (1) licencia WORD PERFECT 6.0.a; QUATTRO PRO 5.0., WORDSACAN PLUS 3.0 Y WORDSCAN PLUS 3.0 UPGRADE.

5. IMPRESORAS DE MATRIZ DE PUNTOS. UNA (1) impresora Marca EPSON Modelo LQ 1070+ Nro. de Serie **1J81059722**



Ministerio de Justicia



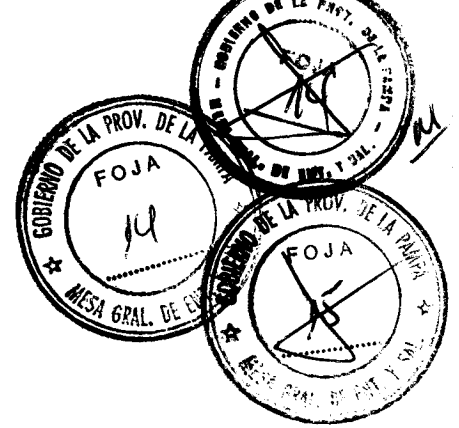
- 5.1. Impresión de matriz de puntos, de 24 agujas.
- 5.2. Carro de 136 columnas a 10 cpi.
- 5.3. Velocidad de 300cps en modo Draft.
- 5.4. Posibilidad de Impresión NLQ.
- 5.5. Impresión Comprimida y Expandida.
- 5.6. Capacidad de arrastre de formularios continuos y tracción a fricción, para tamaños variables entre 76 mm y 406 mm.
- 5.7. Capacidad de manejo de hojas sueltas y sobres.
- 5.8. Mecanismo tractor ajustable incorporado.
- 5.9. Capacidad de imprimir ñ, Ñ y acento.
- 5.10. Capacidad Gráfica 24 pin-bit image mode max. 360x180 (direccionamiento de todos los puntos).
- 5.11. Interfase Paralela (Conexión a Port paralelo de equipos DPX/20).

6. EQUIPAMIENTO PARA COMUNICACIONES: UN (1) Sistema Servidor de terminales RACAL INX 5000C Nro. de Serie 10772154, con las siguientes características:

- 6.1. Compuesto por un chasis para tres módulos, 220V y 50 Hz. Conexión a Red Ethernet través de cable coaxil fino.
- 6.2. INX 5000C.
- 6.3. Un (1) módulo servidor de terminales con capacidad de 16 ports RS-232C. TCP-IP.
- 6.4. Software de manejo.
- 6.5. Conectores RJ-45.
- 6.6. Velocidad Máxima de cada port: 19.600 bps.
- 6.7. Booteable desde cualquier Host de la red.
- 6.8. Permite manejo de modems tanto en "dial in" como "dial out".
- 6.9. Soporta los siguientes protocolos: TCP-IP, UDP/ARP/ICMP, TELNET, RLOGIN



Ministerio de Justicia



XWINDOWS, DNS, LAT, TSM, MOP, RWHO.

6.10. Incluye documentación y software.

6.11. Tipo NTS-RJ45 de Racal Datacom

6.12. Un (1) microhub T3000 Nro de Serie **88163113**

7. **MODEMS: Cuatro (4)** modems externos marca Hayes, modelo Optima 24, nros. de serie **A05640073 - 626 / 585 / 598 / 577**, con las siguientes características:

7.1. Compatible CCITT V.22bis, V.22, V.21 y Bell 212A, también opción de V.23 y Bell 103.

7.2. Auto-answer.

7.3. Velocidades variables de 2400, 1200, 1200/75 y 0-300bps.

7.4. Comandos de discado V.25bis y Hayes AT.

7.5. Selección automática de velocidades, salida constante de 2400 bps hacia el DTE.

7.6. Control de error MNP y V.42

7.7. Capacidad de diagnóstico loops 2 y 3 CCITT V.54.

7.8. Ecuación adaptativa automática.

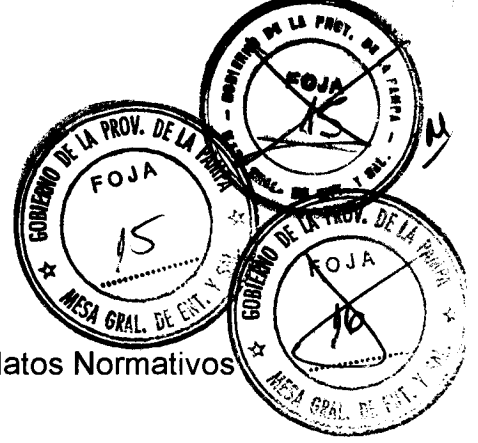
7.9. Compresión en modo asincrónico MNP5/V42bis.

8. **SCANNERS: Tres (3)** scanners marca Hewlett Packard modelo ScanJet IIcx Nros. de Serie: **3337A95043 - 3337A46464 - 3337A95249**

9. **ESTABILIZADOR DE TENSION.** Uno (1) estabilizador de tensión a 220 voltios modelo ET Nro. de Serie **015**



Ministerio de Justicia



NOTA: Los equipos descriptos se destinarán a la carga de datos Normativos y Jurisprudenciales y Atención a Usuarios.

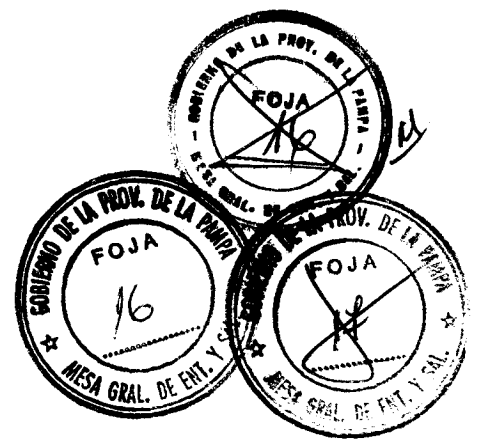
La carga de datos normativos estará a cargo de la Secretaría Legislativa de la Honorable Cámara de Diputados y la Asesoría General de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia.

La Honorable Cámara de Diputados recibe en este acto el siguiente equipamiento:

1. **SCANNER** marca Hewelt Packard modelo ScanJet licx. Nro. de serie **3337A - 95249**
1. **MODEM** externo marca Hayes, modelo Optima 24, nro. de serie **A056400-73577**
1. **SISTEMA PROCESADOR MONOUSUARIO** Bull Zenith Data Systems Z-Select100 425, Mod.170. Nro. de Serie **S04406- 2010**.
1. **TECLADO** de 101/102 teclas tipo QWERTY en castellano (ñ,Ñy acento). Nro. de Serie **B0274**.
1. **MONITOR COLOR SVGA** de 14" y controladora SVGA (1024 x 768x 256 colores). Nro. de Serie **MYZE4037-000180**.

Cualquier modificación de proveedor de información o de destino de los equipos mencionados, deberá ser notificada por el Centro Cooperante al Centro Coordinador dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el cambio.

13



ANEXO II

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO
COOPERANTE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

1. ÁREAS DE TRABAJO. Para la puesta en marcha de un Centro Cooperante de la Red Nacional de Información Jurídica es necesario poseer tres áreas de trabajo a saber Área de Cómputos, Área Documental y Área de Atención a Usuarios.

Las áreas deberán constituirse en espacios físicos distintos, aunque podrán ser contiguos. Las dimensiones de las mismas deberán permitir el normal desarrollo de las tareas del personal que en ellas se designe, a tal efecto se calcula un mínimo de 16m² para el área de cómputos y de 3m² por puesto de trabajo para las demás áreas.

2. ÁREA DE CÓMPUTOS. En el área de cómputos se ubicarán el servidor de la base de datos y el equipo de comunicaciones, a fin de permitir la conexión de los equipos a la red de alimentación eléctrica será necesaria la instalación de :

10 (diez) tomas tipo steck no polarizado 220v 10A.

2 (dos) toma americano con tierra 220v 10A.

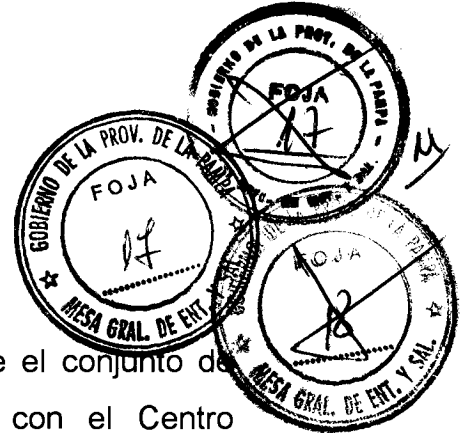
2.1. Enlace entre el Centro Cooperante y el Centro Coordinador (SAIJ) Servicio de transporte digital apto para cursar tráfico de datos con protocolos de la suite TCP/IP, con requisitos básicos de throughput mínimo de 64KBps y round-trip-delay menor a 600ms.

El Ministerio de Justicia determinará las especificaciones técnicas de

14



Ministerio de Justicia



los enlaces a utilizar de manera de asegurar que el conjunto de Centros Cooperantes interopere uniformemente con el Centro Coordinador.

2.2. Enlace entre el Centro Cooperante y los usuarios locales

Serán necesarias por lo menos tres (3) líneas telefónicas interurbanas conectadas al equipamiento de comunicaciones para permitir el acceso a la consulta de la base de datos.

3. ÁREA DOCUMENTAL. En el área documental se elaborará el material de jurisprudencia, legislación y doctrina a incorporarse al banco de datos.

Cada puesto de trabajo del área documental contará con un PC y un monitor y a los fines de su alimentación eléctrica será necesaria la instalación de:

2 (dos) tomas tipo steck no polarizado 220v 10A.

2 (dos) toma americano con tierra 220v 10A.

El Centro Cooperante deberá tener en cuenta las necesidades de mobiliario

3.1. Red local.

La red física será 10BaseT, con un concentrador que se ubicará de acuerdo a la disposición de los puestos de trabajo, el que requiere 1 (una) ficha 220V 5A de patas redondas.

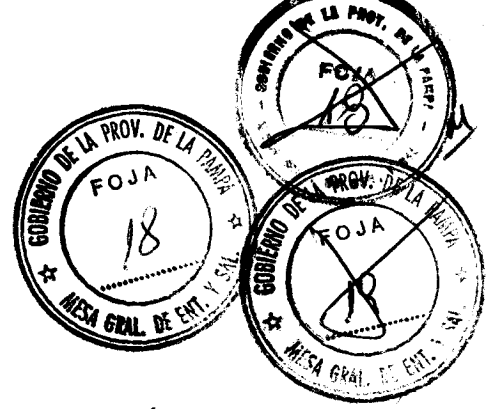
3.2. Red Externa.

Para el caso en que el productor de información se encuentra fuera del ámbito cubierto por la red local deberá proveerse 1 (una) línea telefónica interurbana para su conexión con el Centro Cooperante.

4. ÁREA DE ATENCIÓN A USUARIOS. Esta cumplirá con los requisitos que se fijan en el Anexo IV .

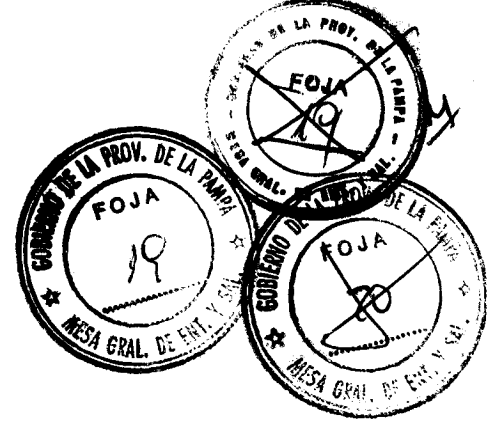


Ministerio de Justicia



5. CONSIDERACIONES GENERALES.

- 5.1. Todos los puestos deben tener conexión a tierra y ser común entre si.
- 5.2. La tensión debe ser estabilizada 220v
- 5.3. Es conveniente la instalación de un tablero general de alimentación, donde cada área tenga su circuito de alimentación independiente y se encuentre debidamente protegido con llave termomagnética o similar.
- 5.4. Es conveniente la instalación de una UPS, para alimentar el computador central en caso de corte imprevisto de energía.
- 5.5. Toda conexión de artefactos de iluminación o de confort deberá realizarse en forma aislada de la red de alimentación de los equipos de computación.



ANEXO III

ANEXO DE PRODUCCIÓN

El Centro Cooperante deberá constituir la base de datos local bajo la modalidad y conforme el volumen de producción de información, que se establecen en los puntos siguientes:

1. ARCHIVO DE JURISPRUDENCIA: La información jurisprudencial estará referida a:

- 1.1. Fallos emitidos por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, desde el año 1993 inclusive, en adelante.
- 1.2. Fallos emitidos por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, anteriores al año 1993, pero que a juicio del Centro Cooperante, resulten de interés para la comunidad jurídica local.
- 1.3. Fallos de las Cámaras de Apelación, año 1993, en adelante.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS. El Centro Cooperante, a través del Superior Tribunal de Justicia de la provincia, por medio del método que éste determine y a fin de dar cumplimiento a los objetivos que se establecen en el punto 1, realizará las actividades que a continuación se describen:

2.1. Revisión de los Documentos de Jurisprudencia existentes.

Deberá efectuar una revisión general de los documentos jurisprudenciales existentes en la base de datos de la provincia, a la fecha de firma de este convenio, adecuándolos a las pautas establecidas en el Manual de Tratamiento Preinformático.

2.2. Análisis y selección. Deberá identificar las sentencias que serán incluidas en la base de datos local, a través de la lectura de los fallos

17



Ministerio de Justicia



correspondientes y de acuerdo a las pautas de selección que se detallan en el Manual de Tratamiento Preinformático.

2.3. Sumarización. Deberá confeccionar los sumarios de las sentencias seleccionadas, conforme las pautas establecidas en el Manual de Tratamiento Preinformático.

2.4. Confección del documento e indización. Deberá:

2.4.1. Identificar y asignar los datos correspondientes a los distintos campos del documento de jurisprudencia.

2.4.2. Realizar la indización de los sumarios confeccionados, según las pautas de calidad establecidas en el Manual de Tratamiento Preinformático y de acuerdo con los descriptores que figuran en el Tesoro del SISTEMA ARGENTINO de INFORMATICA JURIDICA.

2.5. Ingreso y validación. Deberá ingresar la información en la base de datos local, mediante los programas de carga provistos por el Centro Coordinador y ejecutar los programas de validación de la información.

3. ARCHIVOS DE LEGISLACIÓN PROVINCIAL. La información normativa estará referida a:

3.1. Todas las leyes provinciales de contenido normativo general, vigentes, sancionadas y publicadas desde la sanción de la Constitución provincial en adelante, en texto completo y sistematizadas para ingresar al archivo de Legislación Provincial Vigente.

3.2. Las restantes leyes provinciales sancionadas, publicadas y sistematizadas para ingresar a los archivos de Legislación Provincial Reducida y Legislación Provincial Derogada.



Ministerio de Justicia



4. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS. A fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el punto 3, el Centro Cooperante, a través de la Secretaría Legislativa de la Honorable Cámara de Diputados y de la Asesoría General de Gobierno se comprometen a realizar las actividades que a continuación se describen:

4.1. Análisis y clasificación. Realizar el análisis y clasificación de las normas que serán incluidas en la base de datos, a través de la lectura del Boletín Oficial provincial o de los documentos originales y conforme a las pautas que determine el Centro Coordinador.

4.2. Ordenamiento. Confeccionar los textos ordenados de las leyes provinciales generales y vigentes.

4.3. Confección del documento e indización. Deberá:

4.3.1. Identificar y asignar los datos correspondientes a los distintos campos del documento normativo, según las pautas de calidad establecidas en el Manual de Tratamiento Preinformático.

4.3.2. Realizar la indización de los documentos confeccionados, según las pautas de calidad establecidas en el Manual de Tratamiento Preinformático y de acuerdo con los descriptores que figuran en el Tesoro del SISTEMA ARGENTINO de INFORMATICA JURIDICA.

4.4. Ingreso y validación. Ingresar y validar la información en la base de datos local, mediante los programas provistos por el Centro Coordinador.

5. DOCTRINA

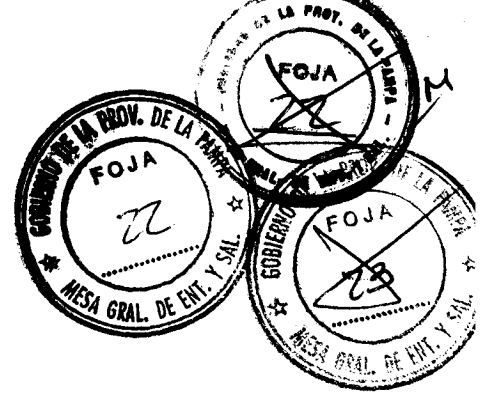
5.1 ANÁLISIS Y SELECCIÓN

Relevar las fuentes de información existentes en el ámbito local. Identificar los artículos de doctrina jurídica que serán incluidos en la Base de Datos local a través de la lectura de los documentos originales

19



Ministerio de Justicia



correspondientes.

5.5.2 ABSTRACTING

Confeccionar los Abstracts o resúmenes de las doctrinas seleccionadas, conforme las pautas establecidas en el Manual de Tratamiento Preinformático.

5.5.3 CONFECCIÓN DEL DOCUMENTO E INDIZACIÓN

Identificar y asignar los datos correspondientes a los distintos campos del documento de doctrina.

Realizar la indización de los abstracts confeccionados, según las pautas de calidad establecidas en el Manual de Tratamiento Preinformático y de acuerdo a los descriptores que figuran en el Thesaurus del Sistema Argentina de Informática Jurídica.

5.5.4 INGRESO Y VALIDACIÓN

Ingresar la información en la Base de Datos local, mediante los programas de carga provistos por el Centro Coordinador Nacional y ejecutar los programas de validación de la información.

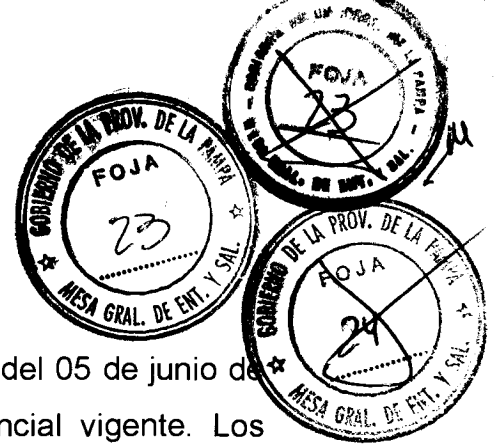
6. PLAZOS DE PRODUCCIÓN.

6.1. Archivo de Jurisprudencia. El Centro Cooperante, a través del Superior Tribunal de Justicia, se compromete a poner en línea la información descrita en los puntos 1.1 y 1.2 antes del 20 de marzo de 1997. La información que se describe en el punto 1.3 será puesta en línea para la consulta antes del 20 de junio de 1997.

6.2. Archivo de Legislación provincial. El Centro Cooperante, a través de la Secretaría Legislativa de la Honorable Cámara de Diputados y de la Asesoría General de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno de



Ministerio de Justicia



la provincia, se compromete a poner en línea antes del 05 de junio de 1997 la información referida a la legislación provincial vigente. Los archivos de leyes provinciales derogadas y de leyes provinciales reducidas deberán estar en línea antes del primer día hábil del mes de diciembre de 1997.

6.3. Archivo de Doctrina. El Centro Cooperante se compromete a partir del primer día hábil del mes de marzo de 1997, a procesar e ingresar a la Base de Datos Local y a remitir a la Base de Datos Nacional, 8 abstracts mensuales conforme a las pautas establecidas en el punto 5.5.1. del presente Anexo.

7. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS LOCAL.

7.1. Archivo de Jurisprudencia. El Centro Cooperante, a través del Superior Tribunal de Justicia, se compromete a mantener actualizada la base de datos local, incorporando los sumarios de las sentencias seleccionadas en un plazo que no supere los dos meses posteriores a la fecha de la sentencia.

7.2. Archivo de Legislación Provincial. El Centro Cooperante, se compromete a mantener actualizada la base de datos local, incorporando los textos de las leyes provinciales en un plazo no mayor a una semana de su publicación.

8. ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS LOCAL. El Centro Cooperante se compromete a realizar la generación de toda la información en la base local, en forma semanal.



Ministerio de Justicia



Si el Centro Coordinador detectase información enviada por el Centro Cooperante que no se ajusta a las pautas establecidas, informará al Centro Cooperante las unidades documentales rechazadas y el motivo del rechazo. El Centro Coordinador no incorporará esta información en la base de datos nacional hasta tanto sean subsanados los motivos que ocasionaron la devolución.

El Centro Cooperante arbitrará los medios para proceder a la corrección de los documentos rechazados. Una vez realizadas las modificaciones pertinentes, el Centro Cooperante deberá reemplazar esas unidades documentales en la base provincial y remitirlas al Centro Coordinador, junto con el primer envío posterior de información.

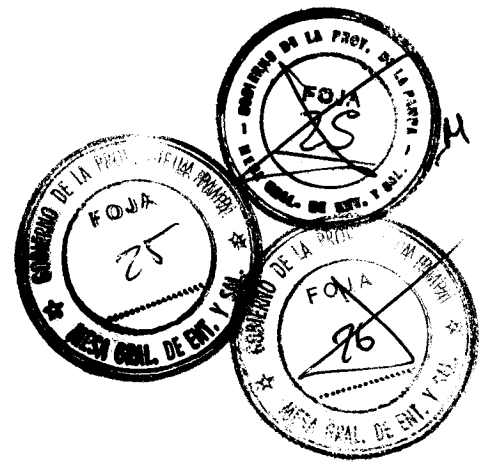
9. FRECUENCIA DE ENVIOS. Hasta tanto se ponga en funcionamiento la red digital de transmisión de datos, el Centro Cooperante remitirá al Centro Coordinador, la nueva información que produzca, jurisprudencial y normativa, el día 20 de cada mes o el primer día hábil siguiente, en el soporte físico que oportunamente se acuerde. Se fija como fecha para el primer envío, el 20 de diciembre de 1996.

10. BOLETÍN OFICIAL. El Centro Cooperante, se compromete a suscribir al Centro Coordinador al Boletín Oficial de la provincia.

11. RENOVACIÓN DEL ANEXO DE PRODUCCIÓN. El presente Anexo de Producción podrá ser renovado cada vez que, a juicio del Centro Coordinador, se modifiquen sustancialmente las condiciones bajo las cuales fue elaborado.



Ministerio de Justicia



ANEXO IV

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Prestación del Servicio. Los Centros Cooperantes asumirán la prestación local de servicios a usuarios, como distribuidores de la información de la Red. Para ello deberán crear una estructura propia mínima, tal que permita la cobertura de su área de influencia.

2. Tarifas. Hasta tanto se determinen con exactitud los costos operativos de la Red, se mantendrá el actual cuadro tarifario de servicios.

3. Recaudación y distribución. La distribución se realizará sobre la recaudación neta —deducidos los eventuales costos de comunicaciones emergentes de cada sesión de consulta entre los Centros involucrados— en base a la siguiente estructura:

3.1 Consultas realizadas a la base de datos local:

- 60% Centro Cooperante
- 30% Centro Coordinador
- 10% Ente Cooperador

3.2 Consultas realizadas a bases de datos de otras jurisdicciones o de orden nacional:

- 30% Centro Cooperante
- 60% Centro Coordinador
- 10% Ente Cooperador



Ministerio de Justicia



4. Facturación. Cada Centro Cooperante deberá facturar el consumo de servicio de información a los usuarios de su jurisdicción utilizando el sistema que distribuye el Centro Coordinador.

5. Liquidación. Distribución. La liquidación de fondos recaudados la efectuará el Centro Coordinador y la compensación de fondos, conforme lo establecido en el punto 3, será efectuada por el Ente Cooperador del Sistema Argentino de Informática Jurídica.

6. Comercialización. El Centro Cooperante deberá respetar las normas de comercialización que fije el Centro Coordinador.

7. Difusión. En la difusión del servicio siempre se respetará el uso del nombre según el artículo 6 del Convenio y se seguirán los lineamientos que fije el Centro Coordinador.

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

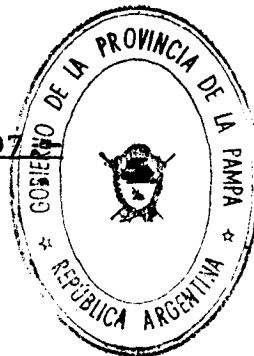
EXPEDIENTE N° 4.901/97.-

SANTA ROSA, 29 AGO 1997

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° **1326** /97
EOC.



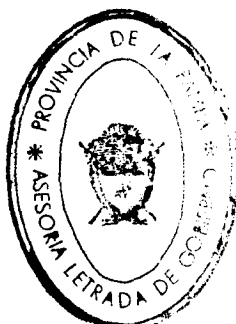
Dr. RUBÉN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS
y SERVICIOS PÚBLICOS

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 29 AGO 1997

Registrada la presente Ley,
bajo el número UN MIL SETECIENTOS SESENTA (1.760).-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa